

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

**CIRCULAR.**

Terminado el periodo de ampliación del ejercicio económico de 1890 á 91 y llegada la época de liquidar el presupuesto del mismo, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan sin pérdida de tiempo á practicar la citada operación, á fin de que en la primera quincena del próximo mes de Febrero remitan á este Gobierno el adicional al ordinario vigente de 1891 á 92.

No creo necesario repetir las reglas que con este fin se dieron en circular de este Gobierno fecha 19 de Diciembre de 1890, publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 22 del mismo, á las cuales han de atenerse, limitándome á hacer presente que es necesario formar el presupuesto adicional en estos tres casos:

- 1.º Si de la liquidación del de 1890 á 91 resultan existencias, puesto que han de pasar por este medio al vigente.
- 2.º Cuando queden pendientes operaciones de pago ó cobro que han de pasar como resultas al citado de 1891 á 92; y
- 3.º Cuando sea necesario hacer alguna variación en las con-

signaciones del ordinario vigente, ya sea por transferencia, por aumento ó por otra circunstancia.

Los Ayuntamientos de los pueblos cuya contabilidad no se encuentre en ninguno de los tres casos expresados, y por consiguiente no tengan necesidad de formar presupuesto adicional al ordinario vigente, lo harán constar así expresamente en la oportuna sesión que al efecto celebrarán, y de cuya acta remitirán certificación literal á este Gobierno.

Por último, encargo á las Corporaciones municipales no demoren este importante servicio; pues que de no cumplirlo me verá precisado á imponer la multa que previene la Ley á los Alcaldes y á los Concejales de los Ayuntamientos que el día 16 de Febrero próximo no hayan remitido el presupuesto adicional ó la certificación de que queda hecho mérito, con cuya multa se darán por conminados.

Segovia 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Carreteras.—Expropiaciones.**

Realizado el libramiento para satisfacer el importe de las fincas que se ocupan con la construcción del trozo 6.º de la carretera de Turégano á Navas Oro, en esta provincia, y debiendo procederse al pago del expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Navas de Oro, he acordado señalar el día 21 del corriente para que tenga lugar el mismo en las Casas Consistoriales del expresado pueblo con arreglo á lo prevenido en los artículos 61 y 62 del Reglamento

para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la expropiación.

Segovia 13 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

**Negociado 4.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á mi autoridad la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Vigo en la tarde del día 10 del corriente, cuyo nombre y señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

Señas.—Plácido Martín Rodríguez, de 22 años de edad, estatura alta, color bueno, sin barba, enjuto de carnes, ojos castaños, pelo negro, viste chaqueta azulada, pantalón y chaleco negros, boina castaña y botines de becerro negro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

**Negociado 4.º**

Habiéndose extraviado el día 7 del corriente en el término de Sanchoño, un caballo de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Isidoro Antón Estéban, vecino de Anaya, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia

civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 11 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
 MARIANO GUILLEN.

Señas.—Pelo blanco, alzada seis cuartas y media próximamente, herrado de las cuatro extremidades, con un marco H en el extremo derecho por debajo del gorrón, collera puesta y bridón como de ir tirando de un carro.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 y 2, del 25 al 27, del 28 al 32, y del 33 al 36 inclusive, de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, bajo el tipo de seis mil cincuenta pesetas, sesenta y un céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 24 de Febrero próximo, y hora de diez á once de su mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Enero de 1892.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe vecino de.... según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del

anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 y 2, del 25 al 27, del 28 al 32 y del 33 al 36 inclusive, de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, bajo el tipo de nueve mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, setenta céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 24 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 11 de Enero de 1892.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de...., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 4 al 8, 9 y 10, 12, 13, 14, 15 y 16, y del 17 al 20, de la carretera de esta Ciudad á Venta del Portillo, bajo el tipo de tres mil novecientas ochenta pesetas, diez y siete céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 25 de Febrero próximo, y hora de diez á once de su mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Enero de 1892.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de...., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 4 al 8, 9 y 10, 12, 13, 14, 15 y 16 y del 17 al 20 de la carretera de esta Ciudad á Venta del Portillo, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 4 y del 7 al 13 de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, 2.<sup>a</sup> Sección, bajo el tipo de dos mil quinientas diez y ocho pesetas, cincuenta céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 25 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Enero de 1892.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de...., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día.... de.... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 1 al 4 y del 7 al 13 de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, 2.<sup>a</sup> Sección, se compromete á tomar á su cargo el

referido servicio conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 3 al 5 inclusive de la carretera de esta Ciudad á Venta de San Medel, bajo el tipo de dos mil doscientas ochenta y nueve pesetas, noventa y nueve céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 25 de Febrero próximo, y hora de doce á una de su mañana, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 11 de Enero de 1892.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano Villa.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe vecino de.... según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día.... de...., para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 3 al 5 de la carretera de esta Ciudad á Venta de San Medel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia suscrita por D. Bartolomé Navajo y otros cinco más, vecinos y electores de San Miguel de Bernuy, en que protestan contra la elección de Concejal hecha á favor de D. Andrés de la Fuente en las parciales verificadas el día 25 de Octubre último:

Visto así mismo el expediente general de dichas elecciones remitido por V. E.

Resultando que en 25 de Octubre último en virtud de orden del Sr. Gobernador se procedió en el pueblo de San Miguel de Bernuy á la elección parcial de dos Concejales, verificándose esta y dando por resultado haber obtenido mayoría de votos D. Toribio Alvarez y D. Andrés de la Fuente:

Resultando que verificada la votación al día siguiente toma-

ron posesión de su cargo los Concejales que habían obtenido mayoría de votos, sin que se verificara el escrutinio general que previene el artículo 43 de la ley electoral vigente:

Resultando que tampoco se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> y siguientes de la Real orden de 24 de Marzo de este año respecto á la proclamación de Concejales, y exposición al público de la lista de elegidos:

Resultando que por varios electores á pesar de no haberse cumplido con las prescripciones anteriores se ha protestado ante el Alcalde contra la capacidad de uno de los elegidos y se han denunciado las elecciones por vicios cometidos en la misma:

Considerando que no por haberse omitido el poner al público la lista de elegidos se ha de privar á los electores del derecho de reclamar ó protestar contra la capacidad de aquéllos ó nulidad de la elección:

Considerando que según manifestación de los que componían la Mesa electoral y según también lo que aparece del expediente de elecciones, solo se ha practicado la votación y escrutinio de esta, sin que después se haya cumplido con los demás preceptos de la ley electoral y Real orden de 24 de Marzo de este año:

Considerando que con tales omisiones se ha privado á los electores pudieran hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente, viciando de este modo la elección é incurriendo los funcionarios que en ella han tomado parte, en la responsabilidad que determina el artículo 88 de la ley electoral; y

Considerando, que según manifiestan los que compusieron la Mesa, al obrar de la manera que lo han hecho, faltando á la ley, fué por una mala interpretación que se dió por el Secretario del Ayuntamiento á la orden del Gobierno de provincia, convocando la elección parcial, cuyo hecho puede admitirse como cierto, puesto que ningún interés determinado puede atribuirse á aquéllos para no practicar las demás operaciones que les incumbían;

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, ha acordado no imponerles el correctivo que dispone el art. 87 de la ley; pero sí la multa de 25 pesetas á cada uno de los que compusieron la Mesa, para que en lo sucesivo cumplan con lo que la ley dispone, y al propio tiempo anular la elección, por los vicios ó omisiones cometidos en la misma; que se publique este acuerdo en el *Boletín oficial* en el plazo de tercero día, y ponerlo en conocimiento de V. E. para que convoque á nuevas elecciones el día que tenga por conveniente, cesando en sus cargos los dos Concejales que fueron elegidos el día 25 de Octubre último,

Cuyo acuerdo tengo el honor de comunicar á V. E., rogándole se sirva hacerle ejecutivo en la forma que se indica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 30 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—Excmo. Sr. Gobernador civil.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1891.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Manifestado por el Alcalde de esta Capital que el mozo Dionisio López Gimenez, alistado para el reemplazo de este año, y clasificado de sorteable para el mismo, fué ya alistado en el año 1887, en el pueblo de Barraco, provincia de Avila, y declarado prófugo por no haberse presentado en dicho pueblo al acto de la clasificación de soldados, lo cual ha salido por comunicación de la Alcaldía del expresado pueblo, esta Comisión provincial acuerda ordenar al Alcalde de esta Ciudad manifieste las circunstancias que tuviere presentes el Ayuntamiento para alistar al mozo de referencia en el año actual, según las establecidas por el artículo 40 de la ley de reemplazos, y que una vez obtenido este dato y teniendo en cuenta que el pueblo de Barraco pertenece á la provincia de Avila, se ponga el caso en conocimiento de la Comisión permanente de dicha provincia á fin de procurar que ambas Comisiones lleguen á ponerse de acuerdo respecto á cuál de los dos Ayuntamientos corresponde con mejor derecho el alistamiento del mozo.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual importante 82.807 pesetas 41 céntimos.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la distribución para el mes actual del ejercicio ampliado de 1890 á 91, importante 3.500 pesetas.

Beneficencia.—Orrubia.—Acreditada por Inés Llorente, vecina de dicho pueblo, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederla el socorro de 35 pesetas.

Fuenterrebollo.—La Comisión

antes de acceder al prohijamiento de la expórita María Cristina Martín, que tiene solicitado Santos Muñoz, acordó pedir informe respecto á los medios de subsistencia que reuna el recurrente y en todo caso que manifieste si por sus hábitos y actos exteriores se le considerase en desahogada posición.

Sepúlveda.—Solicitado por Hilaria Esteban, vecina de dicha villa, se la conceda el prohijamiento del expósito Aniceto de San Frutos, la Comisión en vista de las circunstancias que concurren en la solicitante, acordó acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitado por Sotera Nuñez Berzal se admita en los Establecimientos provinciales un hijo suyo de tres meses de edad; la Comisión en vista de que en el citado niño no concurren las circunstancias exigidas por Reglamento, acordó manifestar á la recurrente no poder acceder á su pretensión.

Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos que el acogido en los mismos Andrés Casado, que tuvo ingreso á ruego del Sr. Gobernador por haberle encontrado abandonado en las calles de esta Ciudad, comete muchas faltas, la Comisión acordó ratificar el ingreso y que por el expresado Sr. Director averigüe quiénes sean los padres del acogido, así como el pueblo de su naturaleza, con remisión de los documentos que lo justifiquen para en su vista resolver lo que proceda.

Cuentas municipales modernas.—Olombrada.—No hallándose redactadas en la modelación reglamentaria las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, se acuerda su devolución, para que se cumpla dicho requisito, ordenando al Alcalde que en término de ocho días autorice persona que al efecto pase á recogerlas.

Riaguas.—Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se concedió al Alcalde para que dispusiese que el Regidor Interventor de los fondos municipales en el año de 1886 á 87 se presentara en esta Diputación á firmar algunos documentos no se haya cumplido, se acordó recordar este servicio al Alcalde, previniéndole que sino le cumple dentro del plazo de ocho días, se adoptarán las medidas de rigor que procedan.

Otero de Herreros.—No habiendo dado cuenta el Alcalde de si por los cuentadantes del ejercicio de 1886 á 87, se han hecho efectivos los reintegros que se les ordenaron en Marzo último, se acordó recordarle el cumplimiento de este servicio conminándole con la responsabilidad que proceda sino lo verifica en término de cinco dias.

Varios pueblos.—La Comisión

acordó recordar la contestación de los pliegos de reparos ofrecidos por las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, y pueblos de Castroserna de Abajo, Codorniz, Donhierro, Collado Hermoso, Samboal, Encinillas y Castrillo de Sepúlveda.

Palazuelos.—No habiendo sido contestado el pliego de reparos ofrecidos por las cuentas municipales del año de 1887 á 88, ni por el Ayuntamiento ni por los cuentadantes, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, se acordó recordar dicha contestación previniéndoles que de no verificarlo en término de ocho días, se les exigirá las responsabilidades que en dicho pliego se determinan.

Madriguera.—No estando redactadas en modelación reglamentaria las cuentas del expresado pueblo y año de 1888 á 89, se acordó su devolución para que se subsane dicho defecto y ordenar al Alcalde autorice persona que en término de ocho días pase á recogerlas al objeto indicado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

**Comisión provincial de la Diputación de Soria.**

Vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con 3000 pesetas anuales, 7 pesetas 50 céntimos, por indemnización de gastos de salida y 250 para material de oficina, la cual tendrá además el carácter de municipal de esta Ciudad, cobrando por este concepto 2000 pesetas al año con cargo al presupuesto de la misma, la Diputación ha acordado se anuncie en el *Boletín oficial* para que los Sres. Arquitectos que deseen aspirar á aquella presenten las solicitudes con sus cédulas personales y documentos que acrediten su aptitud, méritos y buena conducta en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día 11 de Febrero próximo; advirtiéndole que deberá atender sin remuneración alguna á las obras de escuelas públicas de la provincia.

Soria 8 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Enrique Escribano.—El Secretario, Francisco de Abad.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

**Obras públicas.**

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Noviembre de 1891 en los estudios de un trozo de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales	TOTAL.
			Número.	Precio.		
Ayudante....	D. José Francos,....	183	12	15	180	180
Peones.....	Faustino Cañas,....	8815	12	2	24	
	Cándido Rubio,....	176	3	1'50	4'50	
	Norberto Garrido,....	46	6	1'50	9	
	Santos Cabrero,....	66	5	1'50	7'50	
	Honorio Sanz,....	86	4	1'50	6	77'25
	Frutos de Dios,....	44	4	1'50	6	
	Fermin García,....	80	3	1'50	4'50	
	Mariano Barbudo,....	137	1'2	1'50	0'75	
	Mateo Martín,....	337	10	1'50	15	
Caballerías de Cándido Rubio para el transporte de instrumentos desde Cerezo de Arriba hasta Ontalvilla.			3	1'50	4'50	
Caballerías de Mateo Martín, por el transporte de instrumentos desde Ontalvilla hasta Aldeasoña durante los trabajos y regreso á Segovia.			10	1'50	15	19'50
Satisfecho según recibo núm. 1. ....						9
<b>Total.....</b>						<b>285'75</b>

Importa esta relación doscientas ochenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos.—Segovia 20 de Noviembre de 1891.—El Director de las carreteras provinciales, Julian Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julian Gonzalez.

### Alcaldía de Brieva.

Terminado el repartimiento de consumos del actual año económico, correspondiente á este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y convendría que todos los contribuyentes se enteraran y tuvieran conocimiento de las cuotas impuestas, para que no les pueda servir de excusa en el cumplimiento del pago de este deber municipal; pues pasado dicho tiempo, no se admitirán reclamaciones bajo ningún concepto ni pretexto, mandándole á la Delegación provincial para que le preste su aprobación, si la mereciere.

Brieva 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

### Alcaldía de Santa María de Riaza.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y de sol á sol, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle libremente durante dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá reclamación de ningún género, por justa que sea.

Santa María de Riaza 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Benito Sanz.

### Alcaldía de Torreadrada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el actual año económico, presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; terminado que sea dicho plazo ninguna de las que se presenten después serán admitidas.

Torreadrada 11 de Enero de 1892.—El Alcalde, Máximo Montes.

Igual anuncio hacen los pueblos de

San Cristóbal de la Vega.  
Valvieja.  
Fuente el Olmo de Iscar.  
Zamarramala.  
Arcones.  
Trescasas.  
Sangarcía.  
Vegafria.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivo el importe de las costas y gastos causados en el expediente promovido por D. Guillermo Martínez y Pérez, banquero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Mariano Labrador, sobre que se declarase á aquél en estado de suspensión de pagos para con sus diferentes acreedores, se saca por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, las dos fincas urbanas por él hipotecadas, á saber:

La mitad de una casa, radicante en el casco de esta población y su calle de la Herreria, señalada con el número dos, sin que le tenga en la manzana, compuesta de planta baja, con sótano, principal y segundo y desván; ocupa una superficie, con inclusión del cobertizo y patios, de dos mil sesenta piés cuadrados, equivalentes á ciento sesenta metros, treinta y cinco decímetros cuadrados toda la finca; y linda al Poniente, con la calle de la Herreria, donde tiene la fachada y puerta principal, frentando con el cobertizo del Patin; por la derecha según se entra en ella, con la calle del Parador, á la que tiene una puerta y balcones y con casa del Sr. Martínez, en la que está la Central de teléfonos; por la izquierda, con casa de D. Victoriano Velasco, y por la espalda, con casa de D. Mariano Revilla; tasada dicha mitad, por ser indivisible, en 4.500 pesetas.

La mitad de otra casa situada en la misma población y su calle de Juan Bravo, señalada con el número sesenta y dos moderno, sin que le tenga en la manzana, compuesta de planta baja, principal, segundo y desván, que ocupa toda ella una superficie de seiscientos noventa y seis piés cuadrados, equivalente á cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y linda al Norte, donde tiene su fachada y puerta principal, con la calle de Juan Bravo; al Oriente, con casa de herederos de D. Andrés Fernández; al Mediodía, con posesiones de otra de D. Julián Molina, y al Poniente, con casa de José Fernández; tasada esta mitad, por ser también indivisible, en 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiseis de los corrientes y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el acto el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos corrientes de pertenencia de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para quien quiera examinarlos.

Dado en Segovia á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en causa seguida en virtud de denuncia de Felipe Tapia, contra Elias Ayuso García, vecinos de Navas de San Antonio, por sustracción de piedra de una finca de la propiedad de Felipe Abascal y otros, ha mandado se cite á Casimiro Ayuso Abascal, menor de edad, jornalero, vecino de Abades, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Igualmente ha acordado se haga saber á Timoteo Moreno Rodríguez, de cuarenta y seis á cuarenta y siete años, jornalero, vecino de Navas de San Antonio, y José Ayuso, también jornalero, vecino de Abades, ambos en ignorado paradero, el derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar ó nó á la indemnización de

perjuicios con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Segovia once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Julián Otero.

### Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado los días veinte de los corrientes y cuatro de Febrero próximo á las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

#### Remate del 20 de Enero de 1892.

Una banqueta de madera ya usada, tasada con la rebaja del veinticinco por ciento, en treinta y siete céntimos y medio.

Una silla vieja, en treinta y siete céntimos y medio.

Una escalera de madera de pino con siete peldaños, en 56 céntimos.

#### Remate del 4 de Febrero de 1892.

Una casa en Villacastin y su calle de Correos, número uno; consta de planta baja con corral y mide toda noventa y un metros superficiales; linda á Saliente, de Gregorio Martín; Mediodía, calle de Segovia, Poniente la de Correos, y Norte, escalinata del atrio del cementerio; tasada, bajado el veinticinco por ciento, en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Deogracias Velasco Segovia, vecino de Villacastin, se venden para hacer pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiendo que el penado carece de título inscrito de dicha casa y que el rematante suplirá los gastos que ocasione la información posesoria y escritura.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

### Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Juan de Frutos Sanz y Nicolás García García, de Aguilafuente, por hurto, se venderán en este Juzgado á las diez de la mañana del doce de Febrero próximo, las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicha villa.

De Juan de Frutos.

Tierra á los Pradejones, de tres cuartas; Oriente, camino carretero; Mediodía, Benito Bevueta; Poniente, cuesta; Norte, Ildefonso Pedrazuela; en 225 pesetas.

Otra á los Pinarejos, de id.; Oriente, valladar; Poniente, pinar; Norte, Ildefonso Pedrazuela; en 255 id.

Otra á Valdeles, de ochenta estadales; Oriente, Juan Sanz; Poniente, camino; Norte, Florencio Escudero; en 75 idem.

Vina al Pozo, con cien cepas; Oriente, Cipriano Arribas; Mediodía, José Matesanz; Poniente, Teresa Sanz; Norte, Mariano Ballester; en 75 id.

De Nicolás García.

Tierra á los Pradejones, de una obrada; Oriente, valladar; Mediodía, Manuel Montarelo; Poniente, Manuel Adeva; Norte, camino; en 300 pesetas.

Otra al camino de la Pradera, de dos obradas; Oriente y Poniente, caminos; Mediodía y Norte, José García; en 337'50 id.

Otra á la Hoyada Chica, de una obrada; Oriente y Mediodía, Mata de propios; Norte, valladar; en 360 id.

Cuéllar nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

## A LOS LABRADORES.

Interin nuevo aviso en el Boletín oficial no traigan por ahora paja de centeno á las fábricas de papel de Modesto García, por estar llenos los almacenes.

Los que quieran dedicar á sus familias á la limpia de dicha clase de paja de centeno, que es sencillísima, quitando los nudos, espiga y camisa, se les pagará en estas fábricas á siete reales arroba, toda la que traigan.

Esta ocupación, propia de mujeres y niños, en sus casas puede proporcionarles un jornal que varía de tres á cuatro reales diarios, según la destreza de los individuos que á ella se dedican.

## AGENCIA

DE SUSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR

PARA LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR

DE

JOSÉ SANZ LÓPEZ,

Plaza de Jándenes (Carrera), 29, Guadalupe.

REPRESENTANTE EN ESTA PROVINCIA

DON SANTIAGO CUENCA ROA,

Juan Bravo, 27, Tienda.

Se ponen sustitutos para Ultramar á precios reducidos.

## INTERESANTE

A LOS QUINTOS DE ULTRAMAR.

El que desee un sustituto en las condiciones que marca la ley, puede tratar con Antonio Castañares, que habita en Segovia, calle Angosta, número 3, piso segundo.

IMPRENTA PROVINCIAL.